

Se publicaron las En Cavildo Las Nuevas Leyes de Indias declaradas Pasadas las de diez y siete
 ordenanzas y Recogido, todas las Ordenanzas Inexequibles. Puntararon sobre la benta de
 dim; que es por la Seda, Obligaciones de los Corredores para evitar fraudes. La Cud.
 de acuerdo de Nuevas Leyes de Indias. Acordo que de las Ordenanzas Inexequibles
 diez de febrero de Julio Republicuen el Nuevos Procedimientos. Este fue en esta tabla del Comercio y el

Doña **Bárbara** Caud. Comis. y de Nuevas Leyes de Indias. Sobre su brevedad por los Venecianos
 ala oblig. de cada uno de asegurando las mas e fijas Dilig. para que no se ex-
 perimiente la menor Comenzada.

S. Venobaz **Diego** La Ciudad acuerda que los Señores D. Juan Diaz Ferraz, D. Juan Ana de
 Sordenanza el Villar, D. Diego Lasso y D. Juan Lerina Recorridores, Alcan. Vigilancia
 de las Sordenanzas antiguas y modernas, con Excepcion de las que se allan
 aprobadas por S.M. y de las que no tienen esta Solemnidad a fin de Verlober sobre
 nueva Impresion de ellas y aprobar de las que no la tubieren, Exordendose por el
 Caud. Procur. Gen. Vazon de los Tribunales que sean sin Ordenanzas =

Diego Pedro Pabeco Hizele notoria ala S.M. Cua N. Prohibicion de S.M. y Señores de la D. Gran
 zilleria de Granada su fha en ella a Nueve y seis de Junio de este año Vespren-
 dada de D. Pedro Witt. de Soroma, Sr. de Camara, Panada apedini. de D.
 Pedro Pabeco Lugo y Levallas Comendat. al Señor Corredo. para su denencia
 de Caxero dia aga Pago al Suo abo de las Cantidades que le cubieren Deudo
 por Vazon de el arrendam. del Pajador que llaman de lospe y Cava Comi-
 puas, En el Ego. que an Ougado las R. trogas. Igualmente se puen las llaves de
 S.M. Pajador y Cava; Lugo Prohibido por su señoria ante Su. P. Nav. Sr. de
 ese Numero para que sea S.M. devorio de do termino leaga do Pago = La
 brendolo oido y conferido = Acordo que el Caud. Procur. General Pida en su
 S.M. Prohib. y auco. Lugo alos Abogados y Conudictamien aga todas
 las ditas. Conben. ende fencia de esta S.M. Comand. Comis =

Diego Morales Al memorial de Diego Morales en que Dize que unas Cienpo de Cen-
 mes guerra Puerto por Inexbenor. de Sorden. del Sr. Corredo. en el pro-
 pio de la camizada de Cua Prohibencia se an empezado a arcomozer las
 bene ficias. Lugo quiere de Salario Conignado es baxo localidad de cobrar
 lo quando Idequien aia lugar. Tenacionion aver miui sobre Lugo faza por
 Sa ardenzia al adereu Cava y ardenzia; Suplica ala S.M. le mande librar lo
 deuengado, Comando pro bidenzia para que baia Cobrando lo que ena de lan-
 ce deuenqax = Lugo oido = Acordo que sea Saxe deuda a Suo
 aneel Sr. Corredo. apedini do Salario Cua Prevision por Surra Caduiz
 benlos Cavalleros Comis. de esta depen. Conla Proceira de Regerin lo que se
 le mandase pagar Comis. de esta lug. endo =

Medra al D. La Ciudad en Cua de lo manifestada y el Sr. D. N. de Molina Recor-
 de uno afuado Conel. org. de S. Juan de Pen. de Nuevas Leyes de Indias. lo que se le Vef-
 ra de las medicinas que se pagata axar de los Com. de Nuevas Leyes de Indias
 de Sorden. de esta S.M. en el Ego. de las Rigoras en fha de Nuevas Leyes de Indias
 zaxon = Se despache libram. de esta Cam. S. Propios. Su Depositaris =